

FEDERATION CYNOLOGIQUE INTERNATIONALE (FCI) (AISBL)

Place Albert 1er, 13, B - 6530 Thuin (Belgique) Tél : ++32.71.59.12.38 – Fax : ++32.71.59.22.29, internet : <http://www.fci.be>

Reglamento Oficial de Field Trials Internacionales y Pruebas de Caza Internacionales para Perros de Muestra Continentales



- I. DISPOSICIONES GENERALES
- II. FIELD TRIAL DE PRIMAVERA
- III. FIELD TRIAL DE VERANO
- IV. FIELD TRIAL DE OTOÑO
- V. PRUEBA DE CAZA TIERRA Y AGUA
- VI. PRUEBA DE CAZA POLIVALENTE
- VII. REGLAMENTO PARA LA ATRIBUCIÓN DE LOS CAMPEONATOS INTERNACIONALES DE TRABAJO
- VIII. REGLAMENTO DE LA COPA DE EUROPA DE PRIMAVERA
- IX. REGLAMENTO DEL CAMPEONATO DEL MUNDO DE CAZA PRACTICA PARA PERROS DE MUESTRA CONTINENTALES Y BRITANICOS
- X. REGLAMENTO DE LOS CAMPEONATOS PARA RAZAS CONCRETAS

El texto francés prevalecerá sobre las traducciones a otros idiomas.

Las enmiendas en negrita fueron aprobadas por el Comité General en París, julio de 2011.

I. DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVOS

Art. 1.1. El objetivo de los field trial internacionales y de las pruebas de caza internacionales para perros de muestra continentales respaldadas por F.C.I., es la selección de los perros que cacen eficazmente con el estilo más próximo a los criterios de trabajo de su raza, a fin de contribuir esencialmente a la selección de los mejores reproductores para la mejora de las diferentes razas de perros de muestra continentales y de estimular el interés de los aficionados por los grandes perros.

ORGANIZACIÓN

Art. 1.2 Los field trials internacionales y las pruebas de caza internacionales para perros de muestra continentales respaldados por la F.C.I., serán organizados por las asociaciones especializadas de raza, las sociedades caninas regionales o las asociaciones para la utilización de perros de caza, todos ellos reconocidos por las sociedades nacionales caninas dirigentes miembros de la F.C.I.

Art. 1.3 La asociación que desee organizar un field trial internacional, o una prueba de caza internacional dotados del Certificat d'Aptitude au Championnat International de Travail (CACIT), debe solicitar con la debida antelación el respaldo de la F.C.I., a través de la sociedad nacional canina de su país. La F.C.I. no respaldará la prueba si no esta encuadrada en el marco de este reglamento. Para que se conceda el CACIT, la sociedad nacional canina dirigente habrá concedido de antemano para el concurso el Certificat d'Aptitude au Championnat de Travail (CACT).

Art. 1.4 Los terrenos deberán haber sido preparados antes del comienzo de los concursos y no se permitirá ninguna siembra de caza en los terrenos durante la prueba.

LAS INSCRIPCIONES

Art. 1.5 Los field trials internacionales y las pruebas de caza internacionales para perros de muestra continentales respaldados por la F.C.I., están abiertos a todos los perros de muestra continentales de pura raza, inscritos en un libro de orígenes oficialmente reconocido por la F.C.I., sin tener en cuenta la nacionalidad o la residencia legal del propietario o del conductor del perro.

Art. I.6 No serán admitidos los perros inadecuadamente vacunados, los perros agresivos, los que tengan enfermedades contagiosas, las perras en celo, los perros monórquicos o criptórquicos o con atrofia testicular y los que pertenezcan a personas que forman parte de sociedades declaradas disidentes por la sociedad nacional canina dirigente de su país o a los que les haya sido prohibido concursar por la sociedad nacional canina dirigente de su país. Está terminantemente prohibida la participación de perros bajo los efectos de drogas, los perros que se descubra que estén drogados serán eliminados y los responsables sancionados.

Art. I.7 La participación podrá ser limitada a una raza o a varias a condición de que esta limitación sea anunciada de antemano.

Art. I.8 La participación podrá ser limitada sobre la base de títulos de merito (calificaciones anteriormente obtenidas) a condición de que esta limitación sea anunciada de antemano.

Art. I.9 La sociedad organizadora podrá limitar el número máximo de inscripciones admitidas, a condición de que la limitación sea anunciada de antemano. Este número máximo no podrá ser inferior a doce.

Art. I.10 No podrá limitarse la participación en razón del sexo o de la edad.

Art. I.11 Después del cierre de inscripciones, establecido por la sociedad organizadora, y que habrá sido anunciado de antemano, no será admitida ninguna inscripción

Art. I.12 Las inscripciones no serán aceptadas más que si se acompañan de su importe. Los participantes extranjeros podrán pagar las inscripciones in situ, antes del comienzo de las pruebas. Ninguna inscripción será reembolsada, salvo si la renuncia se acepta antes del cierre de inscripciones.

Art. I.13 En caso de fuerza mayor, el field trial o la prueba de caza podrán ser anulados, en esas condiciones, el importe de los derechos de inscripción quedará a favor de la organización para hacer frente a los gastos comprometidos.

LOS JUECES

Art. I.14 Solo están autorizados a juzgar los field trials internacionales y las pruebas de caza internacionales para perros de muestra continentales respaldadas por la F.C.I., los jueces calificados para estas pruebas, y cuyo nombre figura en la lista de los jueces del país donde residen legalmente. Los jueces extranjeros no pueden officiar más que con el acuerdo escrito de la sociedad nacional canina de su país. Esta autorización deberá ser pedida con la suficiente antelación por la sociedad nacional canina del país organizador.

Art. I.15 Un juez no podrá juzgar ningún perro del que haya sido propietario, copropietario, que haya adiestrado o entrenado, guardado o vendido en los seis meses que preceden al concurso en el que oficia en calidad de juez. La regla afecta de la misma forma a los perros que pertenezcan a sus familiares cercanos o a sus asociados

EL REPARTO DE LOS PERROS

Art. I.16 Los perros inscritos pueden ser repartidos en varias series.

Art. I.17 El reparto de los perros en las series se deja a la diligente discreción de los organizadores, el orden de los turnos podrá sortearse. El resultado del sorteo no es más que una indicación del turno.

Art. I.18 Los perros de un mismo conductor no podrán estar repartidos en más de dos series.

LA LLAMADA

Art. I.19 La hora de la llamada y el lugar de concentración serán anunciados de antemano. Los conductores y los perros deberán estar presentes a la hora de la llamada, que se hará en el lugar de concentración, bajo pena de ser excluidos del concurso.

LA PRESENTACIÓN

Art. I.20 Los conductores y sus perros deberán permanecer a disposición de los jueces y seguir sus indicaciones.

Art. I.21 Durante la presentación, el perro no podrá llevar ningún medio coercitivo y el conductor no podrá tampoco utilizarlos.

Art. I.22 En todas sus presentaciones, el conductor no deberá hacer uso de la voz y del silbato mas que con la mayor discreción.

LA ATRIBUCIÓN DEL CACIT

Art. I.23 El CACIT y la RCACIT serán atribuidos a los perros que efectúen un recorrido de un mérito excepcional y sin faltas. El perro debe de haber obtenido una calificación de “excelente” o en su caso si no se usa esta calificación la de “primer premio” o de “primera categoría”. Llamamos la atención de los jueces sobre la severidad que la F.C.I. espera de ellos cuando se trate de proponer los perros para un CACIT o una RCACIT.

Art. 1.24 Aunque uno o varios perros hayan realizado una prestación de nivel de CACIT, los jueces no podrán proponer, por field trial o prueba de caza, más que un CACIT y una RCACIT.

Art. 1.25 Si la prueba de caza, donde el CACIT es puesto en competición, se juzga por puntos y varios perros han llevado a cabo una prestación que merezca esa recompensa, los jueces propondrán para el CACIT al perro que haya obtenido mayor número de puntos, y para la RCACIT al perro que esté en segunda posición por puntos. Si varios perros obtienen el mismo número de puntos, serán clasificados según el modo indicado por el reglamento del concurso. Si el reglamento no prevé esta eventualidad, los perros clasificados en igualdad serán sometidos a un barrage en terreno abierto, realizado en parejas. Los perros seleccionados para el barrage serán clasificados según el estilo y andadura inherentes a su raza, el recorrido y la obediencia.

Art. 1.26 Si el field trial, donde el CACIT es puesto en competición, está repartido en varias series y los primeros clasificados en las diferentes series han realizado una prestación que merezca esta recompensa, estos últimos serán sometidos a un barrage en terreno abierto, que se efectuará en parejas. Los perros seleccionados para el barrage serán clasificados según el estilo y andadura inherentes a su raza, el recorrido y la obediencia. Si un perro está inscrito en un registro inicial anexo a un libro de orígenes oficialmente reconocido por la FCI, **y por lo tanto no puede obtener el CACIT**, el conductor estará obligado a advertir al jurado de su serie de esta circunstancia; e incluso si obtiene el CACT el perro no podrá participar en un eventual barrage para la adjudicación del CACIT, ni ningún otro perro de su serie en su lugar.

Art. 1.27 El barrage para el CACIT o la RCACIT no tiene influencia sobre los resultados ya adquiridos, pero, si los perros no ofrecen una prestación adecuada, los jueces no propondrán el CACIT y la RCACIT.

Art. 1.28 Las propuestas de los jueces serán transmitidas al secretariado general de la F.C.I. a través de la sociedad nacional canina dirigente del país organizador.

Art. 1.29 La homologación de las recompensas por parte de la F.C.I. no será admitida más que si en el field trial o en la prueba de caza han concursado al menos seis perros.

Art. 1.30 El secretariado general de la F.C.I. verifica si se han cumplido todas las condiciones reglamentarias. En caso afirmativo, homologa las propuestas de los jueces y se envían los certificados con prontitud a los propietarios de los perros. En caso contrario no se atribuye la recompensa.

LITIGIOS

Art. 1.31 Para todo lo que concierne a los litigios, son aplicables los reglamentos vigentes de la sociedad canina dirigente del país organizador a condición de que no estén en contradicción con los reglamentos de la F.C.I.

EL ALCANCE DE ESTE REGLAMENTO

Art. I.32 El presente reglamento está en vigor para todos los field trials internacionales y para todas las pruebas de caza internacionales para perros de muestra continentales realizados con el respaldo de la F.C.I. Este reglamento no modifica los field trials nacionales, las pruebas de caza nacionales y los campeonatos de trabajo nacionales que existan en los diferentes países y en los que la reglamentación pertenezca a las sociedades nacionales caninas dirigentes de cada país.

TRADUCCIONES

Art. I.33 En caso de interpretación litigiosa del texto, solo dará fe el texto original en francés.

RATIFICACIÓN

Art. I.34 Este reglamento ha sido aprobado por el Comité General de la F.C.I., junio de 1.999, México.

II. FIELD TRIAL DE PRIMAVERA

TIPO DE CONCURSO

Art. II.1 El Field Trial de Primavera para perros de muestra continentales solo conlleva trabajo en tierra sobre perdiz exclusivamente.

EL TERRENO

Art. II.2 Cualquier terreno de caza es válido a condición de que los perros puedan manifestarse en esta disciplina y de que contenga perdiz salvaje en cantidad suficiente.

LA CAZA

Art. II.3 El Field Trial de Primavera tiene lugar únicamente sobre perdiz, roja y gris. Sin embargo podrán tenerse en cuenta para la clasificación los buenos puntos sobre otro tipo de caza, pero no las faltas, salvo la persecución. Un perro no puede ser clasificado más que si ha hecho al menos un punto válido sobre perdiz.

LA PRESENTACIÓN

Art. II.4 Los Field Trials de Primavera se pueden realizar tanto en solo como en parejas.

Art. II.5 El primer turno, que deberá ser a buen viento siempre que sea posible, tendrá que durar quince minutos salvo en casos especiales, a menos que el perro cometa una falta eliminatoria o esté por debajo de la nota del concurso.

Art. II.6 Se deja amplia libertad a los jueces para la duración de los otros turnos. Los jueces podrán llamar un máximo de dos veces a los perros de gran mérito que no han tenido ocasión en los turnos precedentes, pero deberán terminar inmediatamente después de la primera ocasión.

Art. II.7 Al comienzo de cada turno y en las llamadas sucesivas, se acordará un minuto de tregua durante el cual los puntos realizados serán tenidos en cuenta, pero las faltas que se cometan no eliminarán.

Art. II.8 En caso de cambio de terreno, habiendo atraillado al perro, se suspenderá la cuenta del tiempo para proseguirla cuando el perro vuelva a ser lanzado. Los atropellos durante la primera pasada cara al viento, lateralmente a izquierda y derecha, no contarán como faltas, por el contrario, el perro que haga volar a sabiendas en un relanzamiento será eliminado.

Art. II.9 Cuando el juez haya señalado el final del recorrido, no se tendrá en cuenta ningún punto ni ninguna falta, a menos que el perro, fuera de mano, no pueda ser recogido en seguida por el conductor.

Art. II.10 Se hará un disparo al menos en una de las muestras del perro, y el miedo característico a los disparos será eliminatorio.

Art. II.11 Después de una muestra servida, el conductor deberá atraillar al perro y volver cerca de los jueces.

Art. II.12 Presentando en parejas, los dos conductores se mantendrán durante toda la duración del recorrido codo a codo y deberán continuamente permanecer bajo la supervisión de los jueces. No deberá tolerarse jamás que un conductor moleste de forma abusiva con la voz o el silbato al perro de su pareja; la presentación sobria será altamente valorada. El silbato ultrasónico está prohibido.

LOS JUICIOS / LA CLASIFICACIÓN

Art. II.13 No se concederá ninguna recompensa al perro que no haya hecho al menos un punto valido sobre perdiz.

- * Un punto comienza eventualmente por un remonte de emanación, seguido de una muestra en pié y en tensión, después por un posible deslizamiento a la orden o flush a la orden, a continuación por la inmovilidad a la salida de la caza y el respeto al disparo. El punto no concluye más que cuando el perro es atraillado por el conductor.
- * El que un perro no muestre en pié no supone su eliminación, pero si lo hace sin justificación, aunque solo sea una vez, no podrá alcanzar la calificación de excelente. La repetición de ese tipo de muestra no deseable debe ser tomada en consideración por los jueces.
- * Si se requiere un deslizamiento a la orden, el perro debe deslizar con decisión y soltura delante de su conductor, solamente a la orden de este y manteniendo el contacto con la caza. Serán tolerados los deslizamientos prolongados a condición de que sean enérgicos, firmes y concluyentes. El rehusar el deslizamiento a la orden es eliminatorio.
- * Si se requiere el flush a la orden el perro debe mostrar la caza con una acción directa, solamente a la orden de su conductor y después de la autorización del juez. Durante la acción el conductor permanece en el sitio desde donde ha dado la orden. La acción del perro debe ser enérgica, firme, concluyente y hecha con precisión. El rehusar el flush a la orden es eliminatorio.
- * El deslizamiento a la orden y el flush a la orden no deben de ser confundidos con la acción del perro que se aproxima espontáneamente a la caza antes de la llegada del conductor, para mantener contacto con su emanación.
- * Cada país es libre de requerir en su reglamento el deslizamiento a la orden, o el flush a la orden o permitir ambos.

Art. II.14 Los jueces no establecerán su clasificación basándose en el número de puntos hechos, sino en la calidad del o de los puntos, y deberán esencialmente considerar el estilo y la andadura inherentes a la raza, la pasión por la caza, la potencia olfativa y el adiestramiento.

Art. II.15 La búsqueda deberá ser especialmente activa, inteligente y metódica. No deberá regularse con el silbato.

Art. II.16 El terreno deberá ser completamente explorado y todas las ocasiones sobre perdiz deberán ser aprovechadas.

Art. II.17 La persecución de la caza de pluma es eliminatoria, la de la caza de pelo no lo es si el perro vuelve a la primera llamada de su conductor y prosigue a continuación su recorrido normalmente.

Art. II.18 Es obligatorio el mayor respeto a la salida de la caza y al tiro. El respeto absoluto es necesario para optar al CACIT.

Art. II.19 Cuando los perros corran en pareja, los jueces favorecerán a aquellos que patroneen espontáneamente. El respeto a la muestra de la pareja es obligatorio, espontáneo o a la orden. El perro que no respete la muestra de su pareja o que moleste a su pareja persistentemente (persecución, búsqueda irregular, adiestramiento insuficiente, muestras sin resultado) será eliminado.

Art. II.20 Será eliminado (salvo Art. II.7, II.17, II.21 et II.22):

- a. el perro que sea agresivo;
- b. el perro que esté drogado;
- c. el perro que salga de la mano del conductor, incluyendo la persecución;
- d. el perro que haya hecho volar a sabiendas una vez perdices durante su recorrido;
- e. el perro que haya dejado atrás o atropellado perdices durante su recorrido;
- f. el perro que haga tres muestras firmes y sostenidas sin resultado en varias direcciones;
- g. el perro que no respete una muestra de su pareja;
- h. el perro que estorbe a su pareja persistentemente;
- i. el perro que no respete la salida de la caza o el disparo;
- j. el perro que muestre el miedo característico al disparo;
- k. el perro que ladre en su recorrido;
- l. el perro que no esté en la nota del concurso.

Art. II.21 La MTHR (Mention Très Honorable Réservee) podrá ser atribuida a un perro que haya realizado un recorrido de gran mérito, de quince minutos y con un punto excelente, empañado por una falta eliminatoria (atropello o caza atrás). Solo podrá ser adjudicada una MTRH por serie.

Art. II.22 El CQN (Certificat de Qualités Naturelles) podrá atribuírsele al perro que haya realizado un recorrido excelente, con una muestra sobre la caza existente, empañado por una falta de adiestramiento eliminatoria.

Art. II.23 Al final del concurso, los jueces deberán proclamar y comentar los resultados y entregar la clasificación a los organizadores antes de partir.

III. FIELD TRIAL DE VERANO

TIPO DE CONCURSO

Art. III.1 El Field Trial de Verano para perros de muestra continentales solo conlleva trabajo en tierra. El trabajo debe de reflejar la imagen exacta de la caza. El perro será valorado por su comportamiento antes del disparo.

EL TERRENO

Art. III.2 Los concursos deberán desarrollarse sobre verdaderos terrenos de caza con cultivos y coberturas suficientes para ocultar la caza.

LA CAZA

Art. III.3 El Field Trial de Verano se desarrollara sobre la caza de pluma que se caza habitualmente a muestra de perro. Sin embargo podrán tenerse en cuenta, para la clasificación, los buenos puntos sobre otro tipo de caza, pero no las faltas, salvo la persecución. Un perro no puede ser clasificado más que si ha hecho al menos un punto valido sobre una especie de caza de pluma que se cace habitualmente a muestra de perro. Las especies de caza válidas pueden ser limitadas a condición de que esta limitación sea anunciada de antemano en el programa o en el reglamento nacional.

LA PRESENTACIÓN

Art. III.4 Los Field Trials de Verano se pueden realizar tanto en solo como en parejas.

Art. III.5 El primer turno, que deberá ser a buen viento siempre que sea posible, tendrá que durar quince minutos salvo en casos especiales, a menos que el perro cometa una falta eliminatoria o esté por debajo de la nota del concurso.

Art. III.6 Se deja amplia libertad a los jueces para la duración de los otros turnos. Los jueces podrán llamar un máximo de dos veces a los perros de gran mérito que no hubiesen tenido ocasión en los turnos precedentes, pero deberán terminar inmediatamente después de la primera ocasión.

Art. III.7 Al comienzo de cada turno y en las llamadas sucesivas, se acordará un minuto de tregua durante el cual los puntos realizados serán tenidos en cuenta, pero las faltas que se cometan no eliminarán.

Art. III.8 En caso de cambio de terreno, habiendo atraillado al perro, se suspenderá la cuenta del tiempo para proseguirla cuando el perro vuelva a ser lanzado. Los atropellos durante la primera pasada cara al viento, lateralmente a izquierda y derecha, no contarán como faltas, por el contrario, el perro que haga volar a sabiendas en un relanzamiento será eliminado.

Art. III.9 Cuando el juez haya señalado el final del recorrido, no se tendrá en cuenta ningún punto ni ninguna falta, a menos que el perro, fuera de mano, no pueda ser recogido en seguida por el conductor.

Art. III.10 Se hará un disparo al menos en una de las muestras del perro, y el miedo característico a los disparos será eliminatorio.

Art. III.11 Después de una muestra servida, el conductor deberá atraillar al perro y volver cerca de los jueces.

Art. III.12 Presentando en parejas, los dos conductores se mantendrán durante toda la duración del recorrido codo a codo y deberán continuamente permanecer bajo la supervisión de los jueces. No deberá tolerarse jamás que un conductor moleste de forma abusiva con la voz o el silbato al perro de su pareja; la presentación sobria será altamente valorada. El silbato ultrasónico está prohibido.

LOS JUICIOS / LA CLASIFICACIÓN

Art. III.13 No se concederá ninguna recompensa al perro que no haya hecho al menos un punto sobre la caza de pluma especificada en el artículo III.3.

- * Un punto comienza eventualmente por un remonte de emanación, seguido de una muestra en pié y en tensión, después por un posible deslizamiento a la orden o flush a la orden, después por la inmovilidad a la salida de la caza y el respeto al disparo. El punto no concluye más que cuando el perro es atraillado por el conductor.
- * El que un perro no muestre en pié no supone su eliminación, pero si lo hace sin justificación, aunque solo sea una vez, no podrá alcanzar la calificación de excelente. La repetición de ese tipo de muestra no deseable debe ser tenida en consideración por los jueces.
- * Si se requiere un deslizamiento a la orden, el perro debe deslizarse con decisión y soltura delante de su conductor, solamente a la orden de este y manteniendo el contacto con la caza. Serán tolerados los deslizamientos prolongados a condición de que sean enérgicos, firmes y concluyentes. El rehusar el deslizamiento a la orden es eliminatorio.
- * Si se requiere el flush a la orden el perro debe mostrar la caza con una acción directa, solamente a la orden de su conductor y después de la autorización del juez. Durante la acción el conductor permanece en su sitio desde donde ha dado la orden. La acción del perro debe ser enérgica, firme, concluyente y hecha con precisión. El rehusar el flush a la orden es eliminatorio.

- * El deslizamiento a la orden y el flush a la orden no deben de ser confundidos con la acción del perro que se aproxima espontáneamente a la caza antes de la llegada del conductor, para mantener contacto con su emanación.
- * Cada país es libre de requerir en su reglamento el deslizamiento a la orden, o el flush a la orden o permitir ambos.

Art. III.14 Los jueces no establecerán su clasificación basándose en el número de puntos hechos, sino en la calidad del o de los puntos, y deberán esencialmente considerar el estilo y la andadura inherentes a la raza, la pasión por la caza, la potencia olfativa y el adiestramiento.

Art. III.15 La búsqueda deberá ser enérgica, activa, inteligente y metódica, teniendo muy en cuenta la naturaleza del terreno. No deberá regularse con el silbato.

Art. III.16 El terreno deberá ser completamente explorado y todas las ocasiones sobre caza de pluma especificada en el artículo III.3 deberán ser aprovechadas

Art. III.17 La persecución de la caza de pluma es eliminatoria, la de la caza de pelo no lo es si el perro vuelve a la primera llamada de su conductor y prosigue a continuación su recorrido normalmente.

Art. III.18 Es obligatorio el mayor respeto a la salida de la caza y al tiro. El respeto absoluto es necesario para optar al CACIT.

Art. III.19 Cuando los perros corran en pareja, los jueces favorecerán a aquellos que patroneen espontáneamente. El respeto a la muestra de la pareja es obligatorio, espontáneo o a la orden. El perro que no respete la muestra de su pareja o que moleste a su pareja persistentemente (persecución, búsqueda irregular, adiestramiento insuficiente, muestras sin resultado) será eliminado.

Art. III.20 Será eliminado (salvo Art. III.7, III.17, III.21 et III.22):

- a. el perro que sea agresivo;
- b. el perro que esté drogado;
- c. el perro que salga de la mano del conductor, incluyendo la persecución;
- d. el perro que haya hecho volar a sabiendas una vez la caza de pluma especificada en el artículo III.3 durante su recorrido;
- e. el perro que haya dejado atrás o atropellado caza de pluma especificada en el artículo III.3 durante su recorrido;
- f. el perro que haga tres muestras firmes y sostenidas sin resultado en varias direcciones;
- g. el perro que no respete una muestra de su pareja;
- h. el perro que estorbe a su pareja persistentemente;
- i. el perro que no respete la salida de la caza o el disparo;
- j. el perro que muestre el miedo característico al disparo;
- k. el perro que ladre mucho en su recorrido;
- l. el perro que no esté en la nota del concurso.

Art. III.21 La MTHR (Mention Très Honorable Réservee) podrá ser atribuida a un perro que haya realizado un recorrido de gran mérito, de quince minutos y con un punto excelente, empañado por una falta eliminatoria (atropello o caza atrás). Solo podrá ser adjudicada una MTRH por serie.

Art. III.22 El CQN (Certificat de Qualités Naturelles) podrá atribuírsele al perro que haya realizado un recorrido excelente, con una muestra sobre la caza existente, empañado por una falta de adiestramiento eliminatoria.

Art. III.23 Al final del concurso, los jueces deberán proclamar y comentar los resultados y entregar la clasificación a los organizadores antes de partir.

IV. FIELD TRIAL DE OTOÑO

TIPO DE CONCURSO

Art. IV.1 El Field Trial de Otoño para perros de muestra continentales tiene lugar solamente en tierra. El trabajo debe de ser imagen de la caza. Será abatida una pieza de caza durante el trabajo, si es posible. El perro será valorado por su comportamiento antes y después del disparo, este deberá encontrar y mostrar la caza antes del disparo y después encontrar y traer la caza muerta o herida.

EL TERRENO

Art. IV.2 Los concursos deberán desarrollarse sobre verdaderos terrenos de caza con cultivos y coberturas suficientes para ocultar la caza.

LA CAZA

Art. IV.3 El Field Trial de Otoño se desarrollara sobre la caza de pluma que se caza habitualmente a muestra de perro. Sin embargo podrán tenerse en cuenta, para la clasificación, los buenos puntos sobre otro tipo de caza, pero no las faltas, salvo la persecución. Un perro no puede ser clasificado mas que si ha hecho al menos un punto valido sobre una especie de caza de pluma que se cace habitualmente a muestra de perro. Las especies de caza válidas pueden ser limitadas a condición de que esta limitación sea anunciada de antemano en el programa o en el reglamento nacional.

LA PRESENTACIÓN

Art. IV.4 Los Field Trials de Otoño se pueden realizar tanto en solo como en parejas.

Art. IV.5 El primer turno, que deberá ser a buen viento siempre que sea posible, tendrá que durar quince minutos salvo en casos especiales, a menos que el perro cometa una falta eliminatoria o esté por debajo de la nota del concurso.

Art. IV.6 Se deja amplia libertad a los jueces para la duración de los otros turnos. Los jueces podrán llamar un máximo de dos veces a los perros de gran mérito que no hubiesen tenido ocasión en los turnos precedentes, pero deberán terminar inmediatamente después de la primera ocasión.

Art. IV.7 Al comienzo de cada turno y en las llamadas sucesivas, se acordará un minuto de tregua durante el cual los puntos realizados serán tenidos en cuenta, pero las faltas que se cometan no eliminarán.

Art. IV.8 En caso de cambio de terreno, habiendo atraillado al perro, se suspenderá la cuenta del tiempo para proseguirla cuando el perro vuelva a ser lanzado. Los atropellos durante la primera pasada cara al viento, lateralmente a izquierda y derecha, no contarán como faltas, por el contrario, el perro que haga volar a sabiendas en un relanzamiento será eliminado.

Art. IV.9 Cuando el juez haya señalado el final del recorrido, no se tendrá en cuenta ningún punto ni ninguna falta, a menos que el perro, fuera de mano, no pueda ser recogido en seguida por el conductor.

Art. IV.10 Los perros serán servidos por tiradores oficiales, designados por la organización. Se hará un disparo al menos en una de las muestras del perro, y el miedo característico a los disparos será eliminatorio.

Art. IV.11 Después de una muestra servida, seguida o no del cobro, el conductor deberá atraillar al perro y volver cerca de los jueces. El cobro deberá tener lugar después de la orden del juez.

Art. IV.12 Presentando en parejas, los dos conductores se mantendrán durante toda la duración del recorrido codo a codo y deberán continuamente permanecer bajo la supervisión de los jueces. No deberá tolerarse jamás que un conductor moleste de forma abusiva con la voz o el silbato al perro de su pareja; la presentación sobria será altamente valorada. El silbato ultrasónico está prohibido.

LOS JUICIOS / LA CLASIFICACIÓN

Art. IV.13 No se concederá ninguna recompensa al perro que no haya hecho al menos un punto sobre la caza de pluma especificada en el artículo IV.3 y que no haya cobrado caza. Si el perro no ha tenido ocasión de realizar un cobro durante su trabajo, se procederá, preferiblemente después de su recorrido, a un cobro en frío con caza de pluma recientemente muerta.

- * Un punto comienza eventualmente por un remonte de emanación, seguido de una muestra en pie y en tensión, después por un posible deslizamiento a la orden o flush a la orden, después por la inmovilidad a la salida de la caza y el respeto al disparo. El punto no concluye más que cuando el perro es atraillado por el conductor o si se exige el cobro, cuando se autoriza a cobrar.
- * El que un perro no muestre en pie no supone su eliminación, pero si lo hace sin justificación, aunque solo sea una vez, no podrá alcanzar la calificación de excelente. La repetición de ese tipo de muestra no deseable debe ser tomada en consideración por los jueces.
- * Si se requiere un deslizamiento a la orden, el perro debe deslizarse con decisión y soltura delante de su conductor, solamente a la orden de este y manteniendo el contacto con la caza. Serán tolerados los deslizamientos prolongados a condición de que sean enérgicos, firmes y concluyentes. El rehusar el deslizamiento a la orden es eliminatorio.

- * Si se requiere el flush a la orden el perro debe mostrar la caza con una acción directa, solamente a la orden de su conductor y después de la autorización del juez. Durante la acción el conductor permanece en su sitio desde donde ha dado la orden. La acción del perro debe ser enérgica, firme, concluyente y hecha con precisión. El rehusar el flush a la orden es eliminatorio.
- * El deslizamiento a la orden y el flush a la orden no deben de ser confundidos con la acción del perro que se aproxima espontáneamente a la caza antes de la llegada del conductor, para mantener contacto con su emanación.
- * Cada país es libre de requerir en su reglamento el deslizamiento a la orden, o el flush a la orden o permitir ambos.

Art. IV.14 Los jueces no establecerán su clasificación basándose en el numero de puntos hechos, sino en la calidad del o de los puntos, y deberán esencialmente considerar el estilo y la andadura inherentes a la raza, la pasión por la caza, la potencia olfativa y el adiestramiento. Por otra parte los jueces tendrán en cuenta la forma en que el perro, enviado a la busca de la caza muerta o herida, la haya encontrado y de la forma en que la haya traído y entregado.

Art. IV.15 La búsqueda deberá ser enérgica, activa, inteligente y metódica, teniendo muy en cuenta la naturaleza del terreno. No deberá regularse con el silbato.

Art. IV.16 El terreno deberá ser completamente explorado y todas las ocasiones sobre caza de pluma especificada en el artículo IV.3 deberán ser aprovechadas

Art. IV.17 La persecución de la caza de pluma es eliminatoria, la de la caza de pelo no lo es si el perro vuelve a la primera llamada de su conductor y prosigue a continuación su recorrido normalmente.

Art. IV.18 Es obligatorio el mayor respeto a la salida de la caza y al tiro. El respeto absoluto es necesario para optar al CACIT.

Art. IV.19 Cuando los perros corran en pareja, los jueces favorecerán a aquellos que patroneen espontáneamente. El respeto al punto de la pareja es obligatorio, espontáneo o a la orden. El perro que no respete el punto de su pareja o que moleste a su pareja persistentemente (persecución, búsqueda irregular, adiestramiento insuficiente, muestras sin resultado) será eliminado.

Art. IV.20 Será eliminado (salvo Art. IV.7, IV.17, IV.21 et IV.22):

- a. el perro que sea agresivo;
- b. el perro que esté drogado;
- c. el perro que salga de la mano del conductor, incluyendo la persecución;
- d. el perro que haya hecho volar a sabiendas una vez la caza de pluma especificada en el artículo IV.3 durante su recorrido;
- e. el perro que haya dejado atrás o atropellado caza de pluma especificada en el artículo IV.3 durante su recorrido;
- f. el perro que haga tres muestras firmes y sostenidas sin resultado en varias direcciones;

- g. el perro que no respete una muestra de su pareja;
- h. el perro que estorbe a su pareja persistentemente;
- i. el perro que no respete la salida de la caza o el disparo;
- j. el perro que muestre el miedo característico al disparo;
- k. el perro que no encuentre la caza abatida;
- l. el perro que rehúse el cobro de una pieza de caza;
- m. el perro que estropee manifiestamente la caza (boca dura);
- n. el perro que ladre mucho en su recorrido;
- o. el perro que no esté en la nota del concurso.

Art. IV.21 La MTHR (Mention Très Honorable Réservee) podrá ser atribuida a un perro que haya realizado un recorrido de gran mérito, de quince minutos y con un punto excelente, empañado por una falta eliminatoria (atropello o caza atrás). Solo podrá ser adjudicada una MTRH por serie.

Art. IV.22 El CQN (Certificat de Qualités Naturelles) podrá atribuírsele al perro que haya realizado un recorrido excelente, con una muestra sobre la caza existente, empañado por una falta de adiestramiento eliminatoria.

Art. IV.23 Al final del concurso, los jueces deberán proclamar y comentar los resultados y entregar la clasificación a los organizadores antes de partir.

V. PRUEBA DE CAZA EN TIERRA Y AGUA

TIPO DE CONCURSO

Art. V.1 Esta prueba de caza para perros de muestra continentales conlleva tanto el trabajo en tierra como el trabajo en agua. El trabajo debe ser una imagen de la caza menor. Si es posible se tirará a una pieza de caza durante el trabajo en tierra y también durante el trabajo en agua.

Art. V.2 Durante el trabajo en tierra el perro será valorado por su comportamiento antes y después del disparo. Antes del disparo, el perro debe de buscar y mostrar, permitiendo de esta forma el tiro a la caza menor de pluma o a la caza menor de pelo. Después del disparo, debe encontrar y traer la caza muerta o herida.

Art. V.3 Durante el trabajo en agua el perro será valorado por su comportamiento antes y después del disparo. Antes del disparo, debe seguir de olfato la pista de un pato desalado, colocado en la cobertura del borde de la ribera, debe encontrarlo, hacerlo salir y perseguirle enérgicamente hasta el momento en que los jueces den la orden al tirador oficial de disparar al pato. Después del disparo, debe cobrar patos en aguas profundas. En el caso de que la ley de un país no permita esta prueba, ese país propondrá otra clase de trabajo en agua.

EL TERRENO

Art. V.4 Para el trabajo en tierra son válidos todos los terrenos de caza que tengan una densidad suficiente de caza menor.

Art. V.5 Para el trabajo en agua tras el pato, es indispensable poder disponer de una superficie de agua que tenga una zona de cobertura (juncos), de al menos tres metros de ancho, de una superficie mínima de 2,500 m². El agua debe de tener una profundidad que permita a los perros nadar.

LA CAZA

Art. V.6 El trabajo en tierra se desarrolla sobre todo tipo de caza menor de pelo o de pluma. Está terminantemente prohibido soltar caza en el terreno durante el concurso.

Art. V.7 El trabajo en agua se desarrolla preferentemente sobre patos salvajes o, en su defecto, sobre patos de criadero de color parecido a los salvajes.

EL JUICIO

Art. V.8 Los perros serán juzgados en solo, salvo durante un barrage eventual.

Art. V.9 Los perros serán juzgados con atribución de puntos, siguiendo un baremo establecido en el reglamento de la prueba.

LA CLASIFICACIÓN

Art. V.10 No le será concedida ninguna recompensa a perros que no hayan hecho muestra a caza menor de pelo o pluma.

Art. V.11 No será concedida ninguna recompensa al perro que no haya cobrado caza menor. Si el perro no tiene ocasión de cobro de caza menor durante su trabajo en tierra se procederá, con preferencia inmediatamente después de su recorrido en tierra, a un cobro en frío con caza de pluma recién muerta.

Art. V.12 No le será concedida ninguna recompensa al perro que no haya encontrado y cobrado un pato durante su trabajo en agua.

Art. V.13 Será eliminado:

- a. el perro que sea agresivo;
- b. el perro que esté drogado;
- c. el perro que salga de la mano del conductor, incluyendo la persecución;
- d. el perro que muestre el miedo característico al disparo;
- e. el perro que rehúse el cobro de una pieza de caza;
- f. el perro que estropee manifiestamente la caza (boca dura);
- g. el perro que rehúse entrar en el agua.

HOMOLOGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS

Art. V.14 Las sociedades nacionales caninas dirigentes, miembros de la F.C.I. están invitadas a proponer los reglamentos de las pruebas, reconocidos en sus países, para hacerlas homologar por la F.C.I. Esta petición debe ser enviada al secretariado general de la F.C.I. a la atención de la comisión para perros de muestra continentales. Si esta comisión estima que la prueba propuesta reúne las condiciones previstas en los capítulos I y V del presente reglamento, la prueba será incluida en el párrafo "Lista de los reglamentos homologados por la F.C.I." de este capítulo. Toda modificación hecha después de la homologación deberá ser presentada a la comisión para perros de muestra continentales de la F.C.I. Esta comisión tendrá la libertad de aceptar o rechazar la homologación.

LISTA DE LOS REGLAMENTOS HOMOLOGADOS POR LA F.C.I.

Art. V.15 Las pruebas enumeradas a continuación están homologadas por la F.C.I. como prueba de caza tierra y agua. La F.C.I. puede a petición de la sociedad nacional canina dirigente miembro de la F.C.I. conceder su respaldo a dichas pruebas y dotarlas con el CACIT. Cuando una prueba esté dotada del CACIT, las condiciones del presente reglamento, especialmente las de los capítulos I y V, entran en vigor rigurosamente.

1. País: Alemania
Nombre de la prueba: Dr. Kleemann-Zuchtausleseprüfung des Deutsch Kurzhaar Verbandes
Fecha: 21.03.1998
Última enmienda: Ninguna

2. País: Alemania
Nombre de la prueba: Internationale Kurzhaar-Prüfung des Deutsch Kurzhaar Verbandes
Fecha: 21.03.1998
Última enmienda: Ninguna

3. País: Alemania
Nombre de la prueba: Alterzuchtprüfung des Deutsch Kurzhaar Verbandes
Fecha: 18.03.1989
Última enmienda: Ninguna

4. País: Alemania
Nombre de la prueba: Hegewald-Prüfung des Vereins Deutsch Drahthaar
Fecha:
Última enmienda: Ninguna

5. País: Alemania
Nombre de la prueba: Verbands-Herbstzuchtprüfung des Jagdgebrauchshundverbandes
Fecha: 20.03.1994
Última enmienda: Ninguna

6. País: Francia
Nombre de la prueba: Brevet International de Chasse Pratique de la Société Centrale Canine
Fecha: 1995
Última enmienda: Ninguna

VI. PRUEBA DE CAZA POLIVALENTE

TIPO DE CONCURSO

Art. VI.1 Esta prueba de caza para perros de muestra continentales comprende el trabajo de un perro universal en el sentido más amplio de la palabra, a saber: Trabajo en tierra, trabajo en agua, trabajo en el bosque, búsqueda y cobro de un zorro y búsqueda por el rastro de sangre de una pieza de caza mayor. El trabajo debe de reflejar la imagen exacta de la caza. Si es posible se disparará a una pieza de caza tanto durante el trabajo en tierra como durante el trabajo en agua

Art. VI.2 Durante el trabajo en tierra el perro será valorado por su comportamiento antes y después del disparo. Antes del disparo, el perro debe de buscar y mostrar, permitiendo de esta forma el tiro a la caza menor de pluma o a la caza menor de pelo. Después del disparo, debe encontrar y traer la caza muerta o herida.

Art. VI.3 Durante el trabajo en agua el perro será valorado por su comportamiento antes y después del disparo. Antes del disparo, debe seguir de olfato la pista de un pato desalado, colocado en la cobertura del borde de la ribera, debe encontrarlo, hacerlo salir y perseguirle enérgicamente hasta el momento en que los jueces den la orden al tirador oficial de disparar al pato. Después del disparo, debe cobrar patos en aguas profundas. En el caso de que la ley de un país no permita esta prueba, ese país propondrá otra clase de trabajo en agua.

Art. VI.4 Durante la búsqueda y cobro de un zorro, el perro es valorado por su comportamiento después del disparo. Debe de encontrar un zorro fuera del alcance de la vista del conductor y traerlo, sin recibir ninguna presión por parte de este último.

Art. VI.5 Durante el seguimiento de la pista de sangre de una res de caza mayor, el perro es valorado por su comportamiento después del disparo. Debe de encontrar de nariz la pista de sangre, seguirla y encontrar la res. La pista debe de tener una longitud mínima de 400 metros, estar trazada desde más de dos horas y haber sido hecha con 25 ml de sangre por cada 100 metros.

EL TERRENO

Art. VI.6 Para el trabajo en tierra son válidos todos los terrenos de caza que tengan una densidad suficiente de caza menor.

Art. VI.7 Para el trabajo en agua tras el pato, es indispensable poder disponer de un esquema de agua que tenga una zona de cobertura (juncos), de al menos tres metros de ancho, de una superficie mínima de 2,500 m². El agua debe de tener una profundidad que permita a los perros nadar.

Art. VI.8 Para el trabajo en bosque, todos los bosques son válidos a condición de que sean suficientemente amplios y alberguen corzos u otras especies de caza mayor.

LA CAZA

Art. VI.9 El trabajo en tierra se desarrolla sobre todo tipo de caza menor de pelo o de pluma. Está terminantemente prohibido soltar caza en el terreno durante el concurso.

Art. VI.10 El trabajo en agua se desarrolla preferentemente sobre patos salvajes o, en su defecto, patos de criadero, de color parecido a los salvajes.

Art. VI.11 La búsqueda y cobro de un zorro se hará sobre un zorro adulto u otra pieza de caza salvaje de la misma talla recientemente muerta.

Art. VI.12 La pista de sangre de caza mayor se hará con sangre de corzo o de otra res de caza mayor.

EL JUICIO

Art. VI.13 Los perros serán juzgados en solo, salvo durante el barrage eventual.

Art. VI.14 Los perros serán juzgados con atribución de puntos, siguiendo un baremo establecido en el reglamento de la prueba.

LA CLASIFICACIÓN

Art. VI.15 No le será concedida ninguna recompensa a perros que no hayan hecho muestra a caza menor de pelo o pluma.

Art. VI.16 No será concedida ninguna recompensa al perro que no haya cobrado caza menor. Si el perro no tiene ocasión de cobro de caza menor durante su trabajo en tierra se procederá, con preferencia inmediatamente después de su recorrido en tierra, a un cobro en frío con caza de pluma recién muerta.

Art. VI.17 No le será concedida ninguna recompensa al perro que no haya encontrado y cobrado un pato durante su trabajo en agua.

Art. VI.18 No le será concedida ninguna recompensa al perro que no haya encontrado y cobrado el zorro.

Art. VI.19 No le será concedida ninguna recompensa al perro que no haya encontrado la res de caza mayor del final de la pista.

Art. VI.20 Será eliminado

- a. el perro que sea agresivo;
- b. el perro que esté drogado;
- c. el perro que salga de la mano del conductor, incluyendo la persecución;
- d. el perro que muestre el miedo característico al disparo;
- e. el perro que rehúse el cobro de una pieza de caza;
- f. el perro que estropee manifiestamente la caza (boca dura);
- g. el perro que rehúse entrar en el agua.

HOMOLOGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS

Art. VI.21 Las sociedades nacionales caninas dirigentes, miembros de la F.C.I. están invitadas a proponer los reglamentos de las pruebas, reconocidos en sus países para hacerlas homologar por la F.C.I. Esta petición debe ser enviada al secretariado general de la F.C.I. a la atención de la comisión para perros de muestra continentales. Si esta comisión estima que la prueba propuesta reúne las condiciones previstas en los capítulos I y VI del presente reglamento, la prueba será incluida en el párrafo "Lista de los reglamentos homologados por la F.C.I." de este capítulo. Toda modificación hecha después de la homologación deberá ser presentada a la comisión para perros de muestra continentales de la F.C.I. Esta comisión tendrá la libertad de aceptar o rechazar la homologación.

LISTA DE LOS REGLAMENTOS HOMOLOGADOS POR LA F.C.I.

Art. VI. 22 Las pruebas enumeradas a continuación están homologadas por la F.C.I. como prueba de caza polivalente. La F.C.I. puede a petición de la sociedad nacional canina dirigente miembro de la F.C.I. conceder su respaldo a dichas pruebas y dotarlas con el CACIT. Cuando una prueba este dotada del CACIT, las condiciones del presente reglamento, especialmente las de los capítulos I y VI, entran en vigor rigurosamente.

1. País: Alemania
Nombre de la prueba: Verbandsgebrauchsprüfung des Jagdgebrauchshunverbandes
Fecha: 01.04.2000
Última enmienda: Ninguna

2. País: República checa
Nombre de la prueba: Zkusebni Rád Pro Zkousky Oharú
Prueba de Caza Polivalente para Perros de Muestra
Fecha: 14.06.1996
Última enmienda: Ninguna

VII. REGLAMENTO PARA LA ATRIBUCIÓN DE LOS CAMPEONATOS INTERNACIONALES DE TRABAJO

Art. VII.1 Para los perros de muestra continentales están creados un Campeonato Internacional de Trabajo “field trial” y un Campeonato Internacional de Trabajo “prueba de caza”.

Art. VII.2 Para recibir el título de Campeón Internacional de Trabajo “field trial”, C.I.T(ft) un perro debe haber obtenido:

- a. a la edad mínima de 15 meses, dos CACIT o un CACIT y dos RCACIT ganados en field trials organizados bajo la responsabilidad de dos sociedades nacionales caninas dirigentes diferentes y bajo jueces diferentes;
- b. si todas las recompensas han sido obtenidas en field trials donde el cobro no es obligatorio, el perro debe además haberse clasificado con al menos la calificación de “Muy Bueno” o, en los países que ignoren dicha calificación, al menos un segundo premio en un field trial respaldado por la F.C.I., donde el cobro sea obligatorio;
- c. a la edad mínima de 15 meses, en una exposición internacional respaldada por la F.C.I., cualquiera que sea el número de perros expuestos, al menos la calificación de “Muy Bueno”, o, en los países que ignoren esa calificación, al menos un segundo premio en clase abierta o en clase trabajo.

Art. VII.3 Para recibir el título de Campeón Internacional de Trabajo “prueba de caza”, C.I.T (ec) un perro debe haber obtenido:

- a. a la edad mínima de 15 meses, dos CACIT o un CACIT y dos RCACIT ganados en pruebas de caza organizadas bajo la responsabilidad de dos sociedades nacionales caninas dirigentes diferentes y bajo jueces diferentes;
- b. si todas las recompensas han sido obtenidas en pruebas de caza tierra y agua, el perro debe además haberse clasificado con al menos la calificación de “Muy Bueno” o, en los países que ignoren dicha calificación, al menos un segundo premio en una prueba de caza polivalente respaldada por la F.C.I.;
- c. a la edad mínima de 15 meses, en una exposición internacional respaldada por la F.C.I., cualquiera que sea el número de perros expuestos, al menos la calificación de “Muy Bueno”, o, en los países que ignoren esa calificación, al menos un segundo premio en clase abierta o en clase trabajo.

Art. VII.4 Si un perro propuesto para CACIT ya es campeón internacional de trabajo, la atribución de esta recompensa no será nunca transferida al perro propuesto para la reserva.

Art. VII.5 Para la homologación del título de C.I.T (ft) o el de C.I.T (ec) el propietario del perro tramitará la solicitud dirigida al secretariado general de la F.C.I. a través de la sociedad nacional canina dirigente de su país, aportando los documentos requeridos.

VIII. REGLAMENTO DE LA COPA DE EUROPA DE PRIMAVERA

Art. VIII.1 CONSTITUCIÓN

1. El Comité de Perros de Muestra Continentales de la F.C.I., creó en 1.985 un Field Trial internacional para perros de muestra continentales, denominado "COPA DE EUROPA DE PRIMAVERA PARA PERROS DE MUESTRA CONTINENTALES", con objeto de ser disputado por equipos nacionales. La participación está abierta a los equipos que sean inscritos por miembros y socios contratantes de la FCI y por organizaciones no miembros con las cuales la FCI tenga un acuerdo especial.
2. Esta Copa de Europa se correrá cada año, por turnos, en cada uno de los países europeos participantes.

Art. VIII.2 OBJETIVOS

El propósito de la Copa de Europa es la selección de perros que cacen eficazmente con un estilo lo más próximo posible a los criterios de trabajo de su raza. Esta selección será hecha comparando, durante un Field Trial sobre perdiz, por una parte las cualidades de los mejores perros de los países que participan y por otra las posibilidades y la calidad de las diversas razas á fin de contribuir de forma esencial a la selección de los mejores genitores para la mejora de las diferentes razas continentales y de estimular el interés de los aficionados por los grandes perros.

Art. VIII.3 TIPO DE CONCURSO

1. La Copa de Europa es un Field Trial de primavera.
2. Serán puestos en competición el CACT y el CACIT, a través de la sociedad nacional canina dirigente del país organizador.
3. La Copa de Europa se corre en solo y en una jornada, salvo casos de fuerza mayor.
4. La Copa de Europa tendrá lugar únicamente sobre perdiz, roja y gris. Sin embargo podrán tenerse en cuenta para la clasificación los buenos puntos sobre cualquier otro tipo de caza, pero no las faltas, salvo la persecución. Un perro no puede ser clasificado mas que si ha hecho al menos un punto valido sobre perdiz.
5. Un barrage eventual será corrido en parejas.

Art. VIII.4 ORGANIZACIÓN

1. El Comité de Perros de Muestra Continentales de la F.C.I. tendrá a su cargo:
 - a. designar, por lo menos con un año de anticipación, el país al que se confiará la organización práctica de la Copa de Europa;
 - b. designar el(los) presidente(es) de jurado y los países que deberán suministrar los otros dos jueces;
 - c. fijar la cuota de inscripción por participante para el año siguiente;
 - d. llevar a cabo todas las iniciativas necesarias para la buena realización de la Copa de Europa.

2. El país organizador se encargará de:
 - a. fijar y comunicar la fecha del evento antes del primero de noviembre del año que precede a la Copa de Europa;
 - b. el anuncio del evento, las invitaciones y otras formalidades concernientes a la organización de la Copa de Europa.

Art. VIII.5 COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS NACIONALES

1. Cada país será representado por un sólo equipo de dos perros como mínimo y de cuatro perros como máximo. Sólo pueden competir los perros inscritos en los libros de orígenes o los registros iniciales de una organización miembro o socio contratante de la FCI así como los perros inscritos en el libro de orígenes o el registro inicial de una organización que no sea miembro de la FCI pero con la cual exista un acuerdo de reconocimiento mutuo de los libros (AKC, KC, CKC).

2. Se puede designar un perro de reserva, a condición de que haya sido señalado de antemano según las normas del presente reglamento.

3. Cada país tendrá entera libertad al formar su equipo. Sin embargo, los equipos tendrán que cumplir con los requisitos siguientes:

El propietario

Debe tener la nacionalidad del país por el que su perro/perra concurrirá o debe tener su residencia legal desde al menos 12 meses en el país por el que su perro/perra concurrirá.

Si el/la propietario/a tiene doble nacionalidad, el/ella puede elegir uno u otro país sin ninguna restricción. En caso de conflicto, éste debe ser sometido al Comité General del FCI para ser definitivamente resuelto.

El perro

Debe estar inscrito en el Libro de los Orígenes o el registro inicial del país por el que concurrirá desde al menos 12 meses. Un perro que haya competido en el equipo de un país no podrá formar parte del equipo de otro país.

El conductor

No importa su nacionalidad, y sin restricción del número de perros que pueda presentar, un conductor no podrá concurrir por más de un país.

4. A fin de estimular a los países para que seleccionen un máximo de razas diferentes en sus equipos y de primar a los países que hayan seleccionado un máximo de razas diferentes, estos recibirán una bonificación a la hora de la clasificación de su equipo.
 - a. el país que participe en la Copa de Europa con un equipo compuesto de 4 razas diferentes (excluida la del reserva) recibirá una bonificación de 4 puntos en la clasificación por países;
 - b. el país que participe en la Copa de Europa con un equipo compuesto de 3 razas diferentes (excluida la del reserva) recibirá una bonificación de 2 puntos en la clasificación por países;
 - c. definición de raza válida: La que pueda obtener un CACIB independiente en una exposición internacional.
5. La prueba está abierta a la participación de amateurs y profesionales.
6. Cada equipo que participe en la Copa de Europa, será representado por un capitán de equipo quien estará en posesión de una carta que le acredite de su país. Su deber será dirigir su equipo durante la Copa de Europa. Los nombres de los capitanes de equipo deberán aparecer en el programa.
7. El capitán de equipo podrá sustituir cualquier perro por el reserva hasta el último momento.

Art. VIII.6 *LAS INSCRIPCIONES*

1. La composición exacta de los equipos (comprendido el perro reserva) debe obrar en poder de la sociedad organizadora al menos 48 horas antes de la fecha de la Copa de Europa.

2. Ningún cambio ni ninguna inscripción serán aceptados después del límite antes mencionado.
3. Las inscripciones para la Copa de Europa podrán ser hechas en cualquier tipo de papel. No serán vinculantes más que si están acompañadas de:
 - a. del nombre, raza, sexo, edad, libro de orígenes y número y tatuaje del perro, así como de su carné de trabajo;
 - b. del nombre del padre y madre del perro;
 - c. del nombre y dirección del criador, del propietario y del conductor, que deberán figurar en el programa.

Art. VIII.7 *MONTANTE DE LAS INSCRIPCIONES*

La cantidad correspondiente a los derechos de inscripción por participante es fijada cada año por la Comisión de Perros de Muestra Continentales de la FCI; cantidad que deberá pagarse a la sociedad organizadora antes del comienzo de las pruebas.

Art. VIII.8 *REPARTO DE LOS PERROS*

1. Se prevé un máximo de 14 perros por serie.
2. Para determinar el número de series, el numero de perros por serie deberá ser lo más próximo posible a 14. Lo que quiere decir que:
 - a. si hay menos de 15 perros = 1 serie;
 - b. más de 14 y menos de 29 perros = 2 series;
 - c. más de 28 y menos de 43 perros = 3 series;etc.
3. El país organizador velará por que los perros de cada equipo sean repartidos proporcionalmente en las diferentes series.
4. El sorteo del orden de turnos de los perros será hecho la víspera por la noche.

Art. VIII.9 *LOS JUECES*

1. El jurado está compuesto por 3 jueces por serie. El(los) presidente(s) será(n) responsable del éxito o el fracaso del concurso. Será(n) designado(s) cada año por el Comité de Continentales de la FCI. El(los) presidente(s) así designado(s) escogerá(n) a los otros dos jueces de países diferentes designados cada año por el Comité. El Comité velará por que todos los países participen en el jurado por turnos.
2. Cada país participante deberá entregar al Comité una lista de jueces que tengan experiencia en las pruebas de Primavera y de perros de muestra continentales de diferentes razas. Los jueces serán escogidos de esta lista.
3. En principio, no serán designados jueces del país organizador.
4. Un barrage eventual para el CACIT (o, en el caso de igualdad sin el CACT, pero con la calificación Excelente) será juzgado, cualquiera que sea la nacionalidad de los competidores, por un jurado cuyo presidente se designará de antemano entre los presidentes de las series. Luego, dicho presidente elegirá, también con anterioridad, los otros miembros del jurado, uno de cada uno de los otros dos países designados.
5. Los gastos de desplazamiento de los jueces serán a cargo del país de origen. Los gastos de alojamiento y comidas serán a cargo del país organizador.

Art. VIII.10 *JUICIOS*

1. Los juicios y calificaciones del Jurado no tendrán apelación.
2. Serán aplicados los Reglamentos Oficiales de Field Trials Internacionales y Pruebas de Caza Internacionales para Perros de Muestra Continentales en su última edición.

Art. VIII.11 *CLASIFICACIÓN*

1. De las notas atribuidas a cada perro, se derivará una clasificación individual que permitirá determinar la clasificación por equipos, según el siguiente índice:

CACT et CACIT	12 puntos
CACT et RCACIT	11 puntos
CACT	10 puntos
RCACIT	9 puntos
EXCELENTE sin (R)CACT sin que importe la clasificación	8 puntos
MUY BUENO sin que importe la clasificación	5 puntos
BUENO sin que importe la clasificación	2 puntos

Las notas no son acumulables.

2. El país que participe en el field trial con un equipo de 4 razas recibirá una bonificación de 4 puntos.
3. El país que participe en el field trial con un equipo de 3 razas recibirá una bonificación de 2 puntos.
4. Para poder figurar en la clasificación por países, un equipo deberá obligatoriamente haber clasificado dos perros con un mínimo de 9 puntos.
5. En caso de igualdad de puntos por parte de dos equipos, serán tenidos en cuenta únicamente los mejores resultados obtenidos.

Art. VIII.12 PREMIOS

1. La Copa de Europa para el equipo ganador, y los premios, entre ellos un recuerdo para cada uno de los participantes, serán ofrecidos por el país organizador.
2. La Copa de Europa individual, una copa en depósito, será ofrecida por el Comité a condición de que el ganador haya obtenido al menos una calificación de excelente.

Art. VIII.13 LITIGIOS

En caso de litigio, las reclamaciones eventuales serán resueltas in situ por los miembros del comité presentes en la prueba.

IX. REGLAMENTO DEL CAMPEONATO DEL MUNDO DE CAZA PRÁCTICA PARA PERROS DE MUESTRA CONTINENTALES Y BRITANICOS

Art. IX.1 En 1978, un comité organizador, compuesto por representantes de los países que participan en la competición, creó un Campeonato del Mundo de Caza Práctica para Perros de Muestra. El nombre del campeonato fue modificado en 1999. Desde entonces, este campeonato se organiza cada año con gran éxito. El Campeonato del Mundo de Caza Práctica para Perros de Muestra se ha forjado una excelente reputación entre los aficionados a los perros.

Art. IX.2 La FCI reconoce este campeonato desde el 1 de julio de 2004 y lo ha denominado Campeonato del Mundo de Caza Práctica para Perros de Muestra. Esta prueba tiene lugar cada año en un país diferente entre las naciones participantes; toman parte los equipos que representan a los países miembros de la FCI.

Art. IX.3 El objetivo del Campeonato del Mundo de Caza Práctica para Perros de Muestra es promover la utilización racional del perro de muestra por parte de los cazadores, realizando, en una competición internacional de alto nivel, su utilidad para la caza, y al mismo tiempo permitiendo a los cazadores encontrarse en el ámbito de una gran competición.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. IX.4 Las disposiciones generales previstas en el reglamento internacional de field trials para perros de muestra de razas británicas y en los reglamentos oficiales de los field trials internacionales y pruebas de caza internacionales para perros de muestra continentales, son aplicables íntegramente con la excepción de ciertas cláusulas específicas previstas en el presente reglamento.

DESCRIPCIÓN DE LA COMPETICIÓN

Art. IX.5 El Campeonato del Mundo de Caza Práctica para Perros de Muestra consta de dos Field Trials Internacionales de Otoño de Caza Práctica. Las pruebas se corren en parejas.

Art. IX.6 Los field trials comprenden tanto trabajo en tierra como trabajo en agua. El trabajo debe reflejar la imagen exacta de la caza (caza al salto o en mano). Si es posible, será abatida una pieza de caza durante el trabajo en tierra. El perro será juzgado por su comportamiento antes y después del disparo. Antes del disparo, el perro debe buscar y mostrar la caza. Después del disparo, debe encontrar y cobrar la caza muerta o herida.

Art. IX.7 Las disposiciones relativas a los Field Trials de Otoño Caza Práctica, previstas en el reglamento internacional de field trials para perros de muestra de razas británicas y en los reglamentos oficiales de los field trials internacionales y pruebas de caza internacionales para perros de muestra continentales, son aplicables íntegramente con la excepción de ciertas cláusulas específicas previstas en el presente reglamento.

ORGANIZACIÓN

Art. IX.8 Un Comité Organizador ha sido creado con la tarea es de supervisar la organización del campeonato. Este comité emprende todas las iniciativas necesarias para la buena realización del campeonato y está capacitado a proponer modificaciones a condición de que no vayan en contra del presente reglamento.

Art. IX.9 El Comité Organizador está compuesto por un representante oficial nombrado por cada país participante en el Campeonato. Este Comité elegirá un presidente y un secretario y se reunirá por lo menos una vez por año, a invitación del presidente. Cada representante oficial, nombrado por su país, dispone de un solo voto y las decisiones se toman por mayoría simple. Los gastos de viaje y de hospedaje de los miembros del Comité serán a cargo de los países que representan.

Art. IX.10 El Comité Organizador designará, al menos con un año de antelación, al país al que le será confiada la organización del Campeonato del Mundo de Caza Práctica para Perros de Muestra.

Art. IX.11 El Comité Organizador confiará la organización del Campeonato del Mundo de Caza Práctica para Perros de Muestra bien a una sociedad canina nacional miembro del FCI, o a un club de raza especializado reconocido por la sociedad canina nacional de su país, o a una federación nacional de cazadores.

En todo caso, el patrocinio de la FCI y el CACIT deben ser solicitados por la sociedad canina nacional del país organizador.

COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS NACIONALES

Art. IX.12 Cada país podrá presentar un equipo de perros de muestra británicos y/o un equipo de perros de muestra continentales. Cada equipo deberá estar compuesto como mínimo por dos perros y como máximo por cuatro perros. Además cada equipo puede designar un perro de reserva a condición de indicarlo previamente según las disposiciones del presente reglamento.

Art. IX.13 Sólo pueden competir los perros inscritos en los libros de orígenes o los registros iniciales de una organización miembro o socio contratante de la FCI así como los perros inscritos en el libro de orígenes o el registro inicial de una organización que no sea miembro de la FCI pero con la cual exista un acuerdo de reconocimiento mutuo de los libros (AKC, KC, CKC).

El propietario

Debe tener la nacionalidad del país por el que su perro/perra concurrirá o debe tener su residencia legal desde al menos 12 meses en el país por el que su perro/perra concurrirá. Si el/la propietario/a tiene doble nacionalidad, el/ella puede elegir uno u otro país sin ninguna restricción. En caso de conflicto, éste debe ser sometido al Comité General del FCI para ser definitivamente resuelto.

El perro

Debe estar inscrito en el Libro de los Orígenes o el registro inicial del país por el que concurrirá desde al menos 12 meses.

El conductor

Poco importa su nacionalidad, el conductor no puede concurrir por más de un país y podrá presentar como máximo 4 perros.

Art. IX.14 La competición está abierta a todos los concursantes.

Art. IX.15 Los equipos estarán representados por un jefe de equipo quien será designado por la organización canina nacional de su país.

LAS INSCRIPCIONES

Art. IX.16 La composición exacta de los equipos, incluido el perro de reserva, debe llegar a la sociedad organizadora por lo menos tres días antes de la fecha del campeonato.

Art. IX.17 Las inscripciones solo serán válidas si van acompañadas:

- a. del nombre, la raza, el sexo, la fecha de nacimiento del perro, su libro de orígenes y número de inscripción, su número de identificación (tatuaje), así como de las referencias de su libreta de trabajo; toda esta información debe figurar en el programa ;
- b. el nombre y dirección del criador, del propietario y del conductor; toda esta información deberá figurar igualmente en el programa.

IMPORTE DE LAS INSCRIPCIONES

Art. IX.18 El Comité Organizador fija cada año el importe de las inscripciones por concursante; este importe debe ser abonado a la sociedad organizadora antes del comienzo del campeonato.

SORTEO DE LOS PERROS

Art. IX.19 Los sorteos para la formación de las parejas y para el orden de turnos serán realizados la víspera de cada día de competición, por la noche. Los sorteos se harán bajo la tutela del secretario del Comité Organizador.

Art. IX.20 Un conductor no podrá presentar perros más que en una sola serie de una de las dos competencias.

LOS JUECES

Art. IX.21 El jurado de cada una de las series, lo mismo que el jurado para los barrages eventuales, estarán compuestos de tres jueces de nacionalidad diferente, uno de ellos tendrá la función de presidente de jurado.

Art. IX.22 La formación de los jurados será hecha bajo la responsabilidad del Comité Organizador. Este último cuidará que los presidentes de los distintos jurados sean de nacionalidad diferente.

Art. IX.23 Los gastos de viaje de los jueces serán a cargo de las organizaciones caninas nacionales de los países que representan. Los gastos de hospedaje y de las comidas de los jueces serán a cargo de la sociedad organizadora.

LA CAZA

Art. IX.24 Las competencias se desarrollarán sobre especies de pluma, cazadas habitualmente a muestra de perro. Sin embargo podrán tenerse en cuenta para la clasificación los buenos puntos sobre cualquier otra caza, pero no las faltas, salvo la persecución. Un perro no puede clasificarse más que si ha hecho al menos un punto válido sobre caza de pluma que se cace habitualmente a muestra de perro. La caza puede ser limitada por decisión del Comité Organizador. Esta restricción debe ser anunciada por el Comité Organizador antes del comienzo de las competencias.

JUICIO / CLASIFICACIÓN

Art. IX.25 Los jueces deberán dejar trabajar cada pareja quince minutos, incluso en caso de falta eliminatoria de uno de los perros de la pareja. En este caso, el perro eliminado correrá hasta el fin del turno por el honor, el presidente del jurado habrá informado previamente al conductor del perro eliminado. Sin embargo, todo perro insuficiente en su andadura o búsqueda, o que moleste a su pareja persiguiéndola constantemente, o mediante falsas muestras o negativas al patrón, será detenido.

Art. IX.26 No le será otorgada ninguna recompensa al perro que no haya hecho al menos un punto sobre caza de pluma perteneciente a las especies citadas al artículo 24, y que no haya cobrado caza. Si el perro no ha tenido la ocasión de cobrar caza durante su trabajo, se procederá, de preferencia inmediatamente después de la acción o, a lo más tarde al fin de su recorrido, a un cobro en frío con caza de pluma.

Art. IX.27 El perro que, teniendo conocimiento, haya hecho volar una vez a sabiendas caza de pluma perteneciente a las especies citadas al artículo 24, o que haya dejado atrás o atropellado dos veces caza de pluma de las especies susodichas, será eliminado. El perro que haya dejado atrás o atropellado una vez, y sin excusa, caza de pluma perteneciente a las especies citadas en el artículo 24, como máximo podrá obtener la calificación "muy bueno."

Art. IX.28 Es obligatoria para todos los perros clasificados una prueba de cobro en agua. Se realizará sobre pato muerto, y en agua profunda. En caso de negativa, como máximo, el perro no podrá conseguir más que la calificación "muy bueno."

PALMARÉS

Art. IX.29 Con objeto de establecer las clasificaciones para otorgar los títulos, se les atribuirá a los perros clasificados una puntuación según los resultados conseguidos a lo largo de los dos días, siguiendo el baremo abajo indicado:

CACIT	12 puntos
RCACIT	11 puntos
CAC	10 puntos
RCAC	09 puntos
1er. Excelente	08 puntos
Excelente (a partir del 2º)	07 puntos
Muy Bueno	04 puntos
Bueno	02 puntos

Las notas no son acumulables.

Art. IX.30 Se determinará el orden de la clasificación por equipos mediante el total de los puntos conseguidos por los miembros del equipo en los dos concursos siguiendo el baremo arriba expuesto. Para que un equipo figure en el palmarés debe haber clasificado al menos dos perros.

Art. IX.31 El equipo clasificado en primer lugar será declarado "Equipo Campeón del Mundo de Caza Práctica" del año en curso. El equipo que clasificado en segundo lugar será declarado "Equipo Vicecampeón del Mundo de Caza Práctica" del año en curso.

Art. IX.32 En caso de igualdad de puntos, se tomara en cuenta el mayor número de perros clasificados en cada equipo.

Art. IX.33 El orden de la clasificación individual se determinará mediante el total de puntos conseguidos por cada perro en los dos concursos, siguiendo el baremo antes expuesto. Para poder estar clasificado, un perro debe haber conseguido, como mínimo, una calificación de "Excelente." Además, debe haber participado los dos días en la competición y haber superado los cobros en agua a los que haya sido sometido.

Art. IX.34 El perro que se haya clasificado en primer lugar será declarado "Campeón del Mundo de Caza Práctica" del año en curso. El perro que se haya clasificado en segundo lugar será declarado "Vicecampeón del Mundo de Caza Práctica" del año en curso.

Art. IX.35 En caso de igualdad de puntos, se procederá a un barrage para la atribución del título.

LITIGIOS

Art. IX.36 Los juicios y la decisiones del jurado son concluyentes y sin apelación.

Art. IX.37 En caso eventual de litigios, las reclamaciones serán resueltas de inmediato por los miembros del Comité Organizador presentes en el Campeonato.

X. REGLAMENTO DE LOS CAMPEONATOS PARA RAZAS CONCRETAS

DISPOSICIONES GENERALES

X.1 La F.C.I. puede reconocer campeonatos para razas concretas, creados por una asociación nacional de criadores de la raza en cuestión, reconocidos por la autoridad cinófila oficial del país de origen que sea miembro de la FCI.

X.2 El propósito de los campeonatos es la selección de perros que cacen eficazmente con un estilo lo más próximo posible a los criterios de trabajo de su raza. Esta selección será hecha comparando, durante un field trial internacional o un prueba de caza internacional las cualidades de los mejores perros de los países que participan a fin de contribuir de forma esencial a la selección de los mejores genitores de la raza y de estimular el interés de los aficionados a ella.

X.3 Los campeonatos son organizados por turnos por los clubes de las razas en cuestión reconocidos por la autoridad cinófila oficial del país.

X.4 En dichos campeonatos participan los equipos representantes de los clubes de raza reconocidos por la autoridad cinófila oficial de cada país participante.

X.5 La participación está limitada por un máximo y un mínimo de perros de los clubes nacionales en cuestión.

JUICIOS

X.6 Los juicios y calificaciones del jurado no tendrán apelación.

X.7 Serán aplicados los Reglamentos Oficiales de Field Trials Internacionales y Pruebas de Caza Internacionales para Perros de Muestra Continentales en su última edición.

HOMOLOGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS

X.8 Los clubes de razas están invitados a proponer los reglamentos para hacerlas homologar por la F.C.I. Esta petición debe ser enviada al secretario general de la F.C.I. a la atención de la comisión para perros de muestra continentales.

X.9 Si la comisión para perros de muestra continentales de la F.C.I. estima que los reglamentos propuestos reúnen las condiciones previstas en los capítulo I, excluyendo las condiciones de este capítulo, y en los capítulos II, III, IV, V o VI del presente reglamento, este campeonato será incluido en el párrafo “Lista de los campeonatos especiales de razas aprobados por la F.C.I.” de este capítulo. Toda modificación hecha después de la homologación deberá ser presentada a la comisión para perros de muestra continentales de la F.C.I. Esta comisión tendrá la libertad de aceptar o rechazar la homologación.

LISTA DE LOS REGLAMENTOS HOMOLOGADOS POR LA F.C.I.

X.10 Todos los campeonatos especiales de razas enumerados a continuación están homologados por la F.C.I. La F.C.I. puede a petición de la sociedad nacional canina dirigente miembro de la F.C.I. del país donde este campeonato tiene lugar, conceder su respaldo a dichas competiciones y dotarlas con el CACIT. Cuando una prueba esté dotada del CACIT, las condiciones del presente reglamento entran en vigor rigurosamente.

1. País: Alemania
Nombre del campeonato: Campeonato del Mundo de Primavera de Bracos Alemanes
Fecha: 15.02.2004
Revisión más reciente: Ninguna

2. País : Alemania
Nombre del campeonato: Campeonato del Mundo de Otoño para Bracos Alemanes
Fecha: 15.02.2004
Revisión más reciente: Ninguna